

RESOLUCIÓN No. 01320

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire OCECA, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 011597 del 13 de julio de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instaladas en la Carrera 13 No. 82 - 37 de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con ocasión a los operativos desarrollados por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 14 de mayo de 2010, se emitió el Concepto Técnico No. 11597 del 13 de julio de 2010, en el cual se indicó:

"... 2. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: Parcheggio S.A. – Parqueadero Publico – Parcheggio S.A – Parqueadero publico Tarifa – Minuto \$87 – Horario de atención: Lunes y Martes 9:00 am 11:30pm – Miercoles 9:00 am a 1:00 am – Domingos y Festivos 12:00 am a 00:00 pm – Parcheggio S.A Promocion – Tarifa Plane diurna hasta 6 horas solamente entre 8:00 am a 6:00 pm - \$13000
- b. Tipo de anuncio: 1 pendón y 3 avisos
- c. Ubicación: Carrera 13 No. 82 - 37
- d. Área de exposición: 2 m2 aprox.
- e. Tipo de establecimiento: Comercial
- f. Dirección publicidad: Carrera 13 No. 82 – 37

RESOLUCIÓN No. 01320

- g. Localidad: Chapinero
- h. Sector de actividad: Comercio y Servicio, Zona de comercio cualificado
- i. Fecha de la visita: 14/05/2010

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. **Condiciones generales PENDONES-PASACALLES: ARTÍCULO 17.** – Definición. Son formas de publicidad exterior visual que tienen como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamientos cívicos. Estos anuncios serán registrados ante el alcalde local. No podrán contener mensajes comerciales o de patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del pasacalle o pendón. Éstos podrán colocarse por un tiempo no superior a 72 horas antes del evento y durante el desarrollo del mismo. **ARTÍCULO 18.** –Retiro o desmonte. Los pasacalles y los pendones registrados deberán ser desmontados por quien hizo el registro dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas después de terminado el evento o actividad. **ARTÍCULO 19.** –Características generales de los pendones. Deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Elaborados en tela o similares o pegados en la parte superior e inferior a una reglilla de madera. 2. Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos. 3. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de 200 mts. **ARTÍCULO 20.** –Características generales de los pasacalles o pasavías. Deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Deberán ser elaborados en telas o materiales similares o perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire. 2. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts. 3. Deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada. 4. Podrán contener mensajes publicitarios siempre y cuando estos no sobrepasen del (25%) del área del elemento. **PARAGRAFO.** –Se permitirá su instalación únicamente sobre ejes de tratamiento de carácter zonal y local. **ARTÍCULO 21.** –Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante...”

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. *Se sugiere al Grupo Legal imponer dentro del acto administrativo el cobro de desmonte del elemento por un valor de **(0.3) Cero punto tres SMLMV...**”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 01320

elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a PARCHEGGIO S.A., identificada con Nit. 830.120.626-6 al pago de 0.3 SMMLV equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) Mcte, por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pendón y 3 avisos, que se encontraban ubicados en la Carrera 13 No. 82 - 37 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a ALEXANDRA ROJAS CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía número 51.869.490 en calidad de Representante Legal de PARCHEGGIO S.A., o a quien haga sus veces, en la Carrera 11 A No. 93 A – 80 Oficina: 206 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01320

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA 08-2010-563

Elaboró:

Liliana Clavijo Amezquita	C.C: 52917145	T.P: 198672CS J	CPS:	CONTRAT O 1410 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/10/2012
---------------------------	---------------	--------------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
--------------------------------	---------------	-------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	26/10/2012
---------------------	---------------	------	------	--	---------------------	------------

